

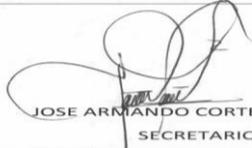


**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

A Despacho, nuevo escrito de nulidad incoado por el accionante Sr. NILTON RUGE NIETO – Anexa copia fallo Corte suprema de Justicia. -

Abril 19 de 2023.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

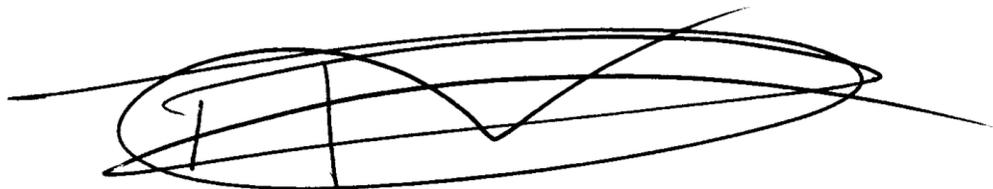
Auto	No. 320
Radicado	76-736-40-03-001- 2022-00129-00
Proceso	ACCION POPULAR
Accionante	NILTON RUGE NIETO
Accionado	BANCO DAVIVIENDA S.A. -Oficina Caicedonia V.
TEMA	TRASLADO ESCRITO DE NULIDAD

Sevilla, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe y como efectivamente el accionante Sr. NILTON RUGE NIETO, insiste en la nulidad de lo actuado en el presente asunto por falta de competencia, el Despacho para ahondar en garantías y no cercenar el derecho de acceso a la Administración de Justicia y al debido proceso y de conformidad con el artículo 5º de la Ley 472 de 1998 concordado con el artículo 132 y ss del C.G.P. del escrito de nulidad, se da traslado secretarial en lista, a las demás partes por **TRES (3) DÍAS**, quien en la contestación podrán pedir las pruebas que pretendan hacer valer y acompañar los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

Término que correrá conjuntamente con el concedido a las partes para presentar sus alegatos finales en la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

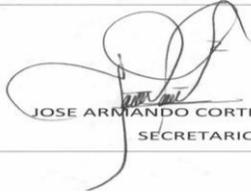


DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMEINTO EN
ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 055
En la fecha, abril 20 de 2023, se notifica el presente auto por
ESTADO fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d59c1a625048642273d81080d7bf82638e478773c5f0c859e44ff3ed0f68f431**

Documento generado en 19/04/2023 04:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>